



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 19 de abril de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 036-2023-CDS-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 031-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 140-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha precisado en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)". Por otro lado, el artículo 39° de la LOM señala que, respecto a las normas municipales, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece el concepto de educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad, asimismo refiere a la educación como un derecho, especificando en su artículo 3, que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; como es el caso del presente proyecto de directiva propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el artículo 72° en su inciso 2) del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ha precisado lo siguiente: "(...) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el literal h) del artículo 3° de la Ordenanza N° 373-MDPP, se define a la subvención como: "Son los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Gerencia de Desarrollo Social su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudio";

Que, una "Directiva" viene a ser un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales vigentes;

Que, el Informe N° 031-2023-OGPPI/MDPP de fecha 11 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Directiva N° 003-2023-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PRE GRADO, PERIODO 2023" propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 140-2023-OGAJ/MDPP de fecha 17 de abril del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Directiva N° 003-2023-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PRE GRADO, PERIODO 2023", la misma que tiene como finalidad contar con un instrumento normativo y orientador para el otorgamiento de viáticos y pasajes de los beneficiarios;

Estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Directiva N° 003-2023-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PRE GRADO, PERIODO 2023", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 002-2022-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PRE GRADO, PERIODO 2023", y la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2022-GM/MDPP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Social y las demás unidades orgánicas correspondientes, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL



